



## CONVOCATORIA 2026-2027 PERMUTAS DE ADSCRIPCIÓN DE ESTADO A ESTADO

La Secretaría de Educación Pública conforme a los artículos 16 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 25 fracción XIII, 55 en sus numerales I, II y III, 56 y 57 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública, conforme a las cuales se llevarán a cabo las permutas de adscripción interestatales, para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación en la Educación Básica.

### CONVOCA

Al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación en la Educación Básica, que desee solicitar Permuta de Adscripción de Estado a Estado.

#### I. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

1. Ocupar su(s) plaza(s) con nombramiento definitivo o 95 sin titular.
2. Encontrarse en servicio activo al momento de solicitar la permuta de adscripción y hasta la conclusión del proceso; por lo tanto, no deberá disfrutar de licencia de ningún tipo, excepto por gravidez.
3. No haber sido sujeto de cambio o permuta de adscripción en los últimos dos ciclos escolares; a excepción de que el cambio se hubiera originado por necesidades del servicio o por razones de enfermedad, peligro de vida y seguridad personal.
4. Requisitar e imprimir su solicitud en la siguiente dirección:  
<https://cambiosinterestatales.sep.gob.mx>
5. Constancia de servicios expedida por la Autoridad Educativa facultada para ello, en la que se asiente el tipo de nombramiento en la plaza que ostente, fecha de ingreso a la SEP, clave presupuestal, actividad que desempeña y domicilio del centro de trabajo; la cual se deberá anexar a la solicitud correspondiente.
6. Entregar la solicitud de permuta de adscripción debidamente requisitada y firmada, anexando copia legible del comprobante de pago, copia de la constancia o certificado del último grado de estudios y la constancia de servicios, ante la Autoridad Educativa de la Entidad Federativa de su adscripción, para certificación y en la Sección Sindical del SNTE correspondiente.
7. En caso de cónyuge, concubina o concubino y que ambos realicen su solicitud de permuta de adscripción, deberán anexar un escrito en el cual indiquen el nombre completo, RFC, nivel educativo y número de solicitud de permuta de su cónyuge, concubina o concubino; de lo contrario si llegara a ser autorizado sólo uno de los movimientos y no se hubiera informado que es solicitud mancomunada, éste no podrá ser cancelado y el movimiento autorizado tendrá carácter de irrevocable.



## CONVOCATORIA 2026-2027 PERMUTAS DE ADSCRIPCIÓN DE ESTADO A ESTADO

### II. REGLAS PARA PARTICIPAR

1. La instancia facultada para la entrega de la solicitud de permuta de adscripción de Estado a Estado, es la Autoridad Educativa en la Entidad Federativa de adscripción del trabajador. (Podrán consultar las instancias facultadas en el área de recursos humanos de la Secretaría de Educación en su Entidad Federativa de adscripción actual).
2. La solicitud de permuta y la documentación correspondiente deberán ser entregadas por el interesado únicamente en las fechas que se señalan en la presente Convocatoria, en las instancias facultadas para ello; dichas instancias deberán recibir la solicitud sin excepción para su posterior dictaminación conforme al punto siguiente.
3. La Autoridad Educativa en la Entidad Federativa validará las solicitudes y los documentos que se integran a las mismas; asimismo, comprobará que las personas interesadas cumplan en todos sus términos con lo dispuesto en la presente Convocatoria y no presenten situaciones que afecten el trámite de baja en los tiempos establecidos en el calendario vigente; con base en ello determinará, o no, la certificación de la solicitud para su participación.
4. La permuta será concertada de común acuerdo entre las personas trabajadoras que la soliciten; por lo tanto, deberán manifestar su consentimiento a través de la solicitud de permuta. ***En tal virtud, se dará por entendido que ambos solicitantes están de acuerdo con las condiciones en que se realizará el movimiento.***
5. El personal no podrá participar en el proceso de permutas de adscripción, si le falta menos de cinco años para ejercer su derecho de pensión por jubilación.
6. Para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, las permutas de adscripción se podrán autorizar, siempre y cuando las personas permutantes ostenten el mismo puesto o la misma categoría.
7. El personal beneficiado con su permuta de adscripción se ubicará en el centro de trabajo que se determine conforme a la estructura ocupacional y necesidades del servicio, en acuerdo con la Sección Sindical del SNTE y la Autoridad Educativa en la Entidad Federativa correspondiente.
8. El tipo de nombramiento que otorgará la Autoridad Educativa en la Entidad Federativa a las personas trabajadoras a quienes se les autorice su permuta de adscripción, será el que venían ostentando en su Unidad Administrativa de origen.
9. Si las personas interesadas desisten en llevar a cabo su permuta de adscripción de estado a estado, sólo podrán cancelar por escrito su solicitud de forma mancomunada, dirigido a la Autoridad Educativa en la Entidad Federativa correspondiente, en la fecha señalada en esta Convocatoria, ya que, ***una vez autorizado el movimiento, éste tendrá carácter de irrevocable.***



## CONVOCATORIA 2026-2027 PERMUTAS DE ADSCRIPCIÓN DE ESTADO A ESTADO

10. La Autoridad Educativa en la Entidad Federativa, a partir de la fecha establecida para la difusión de los resultados del proceso de permutas de adscripción, deberá iniciar los trámites de baja por permuta del Estado, no habiendo necesidad que la persona trabajadora lo solicite; asimismo, los permutantes deberán estar al pendiente de la publicación de resultados, con la Autoridad Educativa en la Entidad Federativa u Organismo Descentralizado y su Sección Sindical, así como por correo electrónico, vía telefónica o en la página donde realizaron su registro posterior a la fecha de la difusión de resultados.
11. La persona trabajadora beneficiada, deberá entregar ante la Autoridad Educativa en la Entidad Federativa competente en su nuevo Estado de adscripción, los documentos de baja correspondientes, con el fin de que la Entidad Federativa receptora cuente con los elementos necesarios para iniciar los trámites de alta respectivos.
12. Quedará sin efectos la permuta si se comprueba que se realizó con dolo, mala fe o procedimientos indebidos, o si se perjudica a terceros.
13. El ingreso de una solicitud de permuta, una de cambio de adscripción interestatal, o bien la participación en otro proceso como cambio de centro de trabajo en el mismo Estado, anula la posibilidad de incorporarse a cualquiera de estos procesos.
14. Toda solicitud de permuta de adscripción que contenga datos falsos será anulada.
15. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos en acuerdo con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la Autoridad Educativa correspondiente.

### III. FECHAS DEL PROCESO

1	Recepción de solicitudes:	A partir de la publicación de esta Convocatoria y hasta el 29 de mayo de 2026.
2	Cancelación de solicitudes:	Desde la recepción de solicitudes hasta el 10 de junio de 2026.
3	Difusión de resultados:	El 16 de julio de 2026.
4	Efectos de los movimientos de permutas de adscripción autorizadas:	Baja: 31 de agosto de 2026. (Último día de pago en la Entidad de origen) Alta: 01 de septiembre de 2026. (Primer día de pago en la Entidad destino)

**LA SOLICITUD Y EL SERVICIO SON COMPLETAMENTE GRATUITOS.**